

227. «Mutua Aseguradora de los Accidentes del Trabajo en la Agricultura en la comarca de los partidos judiciales de Novelda, Monóvar y Villena».—Provincial.—14 de febrero de 1958.—José Antonio, número 1. Novelda (Alicante).
228. «Mutualidad de Previsión Social de la Construcción de la provincia de Murcia».—Provincial.—14 de febrero de 1958. Plaza del Caudillo, 7. Cartagena (Murcia).
229. «Mutualidad Patronal Agrícola de Alella».—Comarcal.—31 de marzo de 1958.—Avenida de Fabra Puig. Alella (Barcelona).
230. «Mutualidad Patronal contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura del partido judicial de La Bisbal».—Provincial.—10 de abril de 1958.—Comas del Pulgar, 8. La Bisbal (Gerona).
231. «Mutualidad de Seguros Ciezana».—Provincial.—10 de abril de 1958.—A. de Toledo, 12. Cieza (Murcia).
232. «Mutualidad de Patronos Agrícolas de Menorca».—Comarcal.—3 de mayo de 1958.—Isabel II, 14. Mahón (Balears).
233. «Mutualidad sobre Accidentes del Trabajo de Carlet».—Provincial.—3 de mayo de 1958.—Murillo, 11. Carlet (Valencia).
234. «Mutualidad Bisbalense de Seguros contra Accidentes del Trabajo».—Comarcal.—19 de mayo de 1958.—Avenida del Generalísimo, 5. La Bisbal (Gerona).
236. «Mutualidad Industrial Castellonense de Seguros».—Provincial.—3 de junio de 1958.—Mayor, 56. Castellón.
237. «Mutualidad Patronal del Seguro contra Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Carcagente».—Provincial.—12 de julio de 1958.—Victor Pradera, 2. Carcagente (Valencia).
238. «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Vandellós».—Comarcal.—17 de julio de 1958.—San Isidro, 15. Vandellós (Tarragona).
239. «Mutua de Accidentes en la Agricultura de Villarreal de los Infantes».—Provincial.—4 de octubre de 1958.—José Antonio, 6. Villarreal de los Infantes (Castellón).
240. «La Mecánica, Mutua de Previsión Social de Accidentes del Trabajo».—Provincial.—17 de octubre de 1958.—Av. de José Antonio, 66, 7.ª, planta 12. Madrid.
241. «Mutualidad Patronal del Seguro contra los Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Almansa».—Provincial.—31 de marzo de 1959.—Almansa (Albacete).
242. «Mutua Azulejera de Seguros».—Provincial.—25 de abril de 1959.—Avenida de José Antonio, 107. Onda (Castellón).
243. «Mutualidad Industrial de Vizcaya».—Provincial.—6 de junio de 1959.—Rodríguez Arias, 6. Bilbao.
244. «Mutua Murciana de Seguros».—Dos provincias.—26 de noviembre de 1959.—Polo Medina, 1. Murcia.
245. «Mutualidad de Seguros Porvenir».—Cinco provincias.—26 de junio de 1960.—Diputación, 255. Barcelona.
246. «Mutua Previsora Mercantil de Guipúzcoa, Montepío de Previsión Social, Sección de Accidentes del Trabajo».—Provincial.—18 de octubre de 1960.—Churruga, 2. San Sebastián.
247. «Mutua Nacional de Autotaxis y Gran Turismo».—Nacional.—17 de noviembre de 1961.—Avenida Doctor Federico Rubio, 32. Madrid.
248. «Mutua de Plateros, Joyeros, Orfebres y similares sobre Accidentes del Trabajo de Valencia».—Valencia y su provincia.—9 de febrero de 1962.—Pasaje Zaragoza, 3. Valencia.
249. «Mutua Sevillana de Taxis».—Provincial.—27 de abril de 1962.—Av. Cruz Roja, 22. Sevilla.

Madrid, 31 de diciembre de 1962.—El Director general, Rafael Cabello Alba.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad Caja de Socorro de Previsión para Productores de la Factoría de Reinoso, de la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A., domiciliada en Reinoso (Santander).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorro de Previsión para Productores de la Factoría de Reinoso, de la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A., con domicilio en Reinoso (Santander), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza de carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorro de Previsión para Productores de la Factoría de Reinoso, de la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A., con domicilio social en Reinoso (Santander), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.755.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1963.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Caja de Socorro de Previsión para Productores de la Factoría de Reinoso, de la Sociedad Española de Construcción Naval, S. A., Reinoso (Santander).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 184/1963, de 31 de enero, por el que se declara de interés nacional el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica subcentral Solsona-Estación de Viladot, de don José María Reig Oller.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la energía, en virtud de instancia suscrita por don José María Reig Oller, en la cual solicita la declaración de interés nacional para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica que tiene su origen en la subestación de Solsona, de su propiedad, hasta la estación transformadora de Viladot, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, y Ley de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, se declara de interés nacional el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a veinticinco mil voltios entre la subestación receptora y transformadora de Solsona, propiedad de don José María Reig Oller, y la estación transformadora de Viladot.

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los solos fines de estas instalaciones autorizadas a don José Reig Oller por la Delegación de Industria de Lérida, en enero de mil novecientos sesenta y uno. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad en el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de la Energía, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Industria se dictarán las oportunas disposiciones para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, número 3, en solicitud de autorización para ampliar la subestación de transformación de Tabiella (Avelés), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.» la ampliación de la subestación de transformación propiedad de la Sociedad peticionaria, sita en Tabiella (Avelés), y para cuya instalación se dió la correspondiente autorización con fecha 10 de noviembre de 1958. La ampliación que se autoriza consiste en la instalación de un tercer transformador de 30 MVA, en paralelo con los dos existentes de igual potencia, totalizando la potencia de transformación después de la ampliación 90 (3 x 30) MVA a 132/50/10 kilovoltios. El interruptor automático a instalar a 132 kilovoltios tendrá una capacidad de ruptura de 3.500 MVA; el instalado a 50 kilovoltios será de 750 MVA y el de kilovoltios de 400 MVA. Completará la ampliación la instalación suplementaria del equipo correspondiente para el funcionamiento de este tercer transformador.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Oviedo comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Oviedo de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Oviedo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Concepción Mellado Pérez de Meca la instalación del centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de doña Concepción Mellado Pérez de Meca, con domicilio en Lorca (Murcia), en solicitud de autorización para instalar el centro de transformación que se cita, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a doña Concepción Mellado Pérez de Meca la electrificación de una finca de su propiedad, denominada «San Julián», sita en el término municipal de Lorca, a 400 metros del kilómetro 276 de la carretera general Cádiz, Gibraltar a Barcelona, mediante la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, compuesto de un transformador trifásico de 50 KVA, de potencia y relación de transformación 33.000/230-133 voltios. Esta subestación se alimentará con energía procedente de Hidroeléctrica del Chorro, S. A., mediante una línea de acometida de 50 metros de longitud, que se construirá con conductor de cobre electrolítico de 10 milímetros cuadrados de sección, desde la línea general de la Empresa que pasa sobre el terreno de la finca a electrificar al centro de transformación que se autoriza.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La electrificación de la finca denominada «San Julián», se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª La peticionaria dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquélla de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejara sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se convalida la autorización concedida a la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, Sociedad Anónima», para construir un parque de preparación de minerales y una planta de sinterización en Tuilla (Oviedo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo a instancia de la Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A., en virtud del cual esta última fué autorizada